



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
102,880.71	PESOS	1715485	0	20-06-2016
				ENDOSO
				0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 102,880.71 CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 71/100 M.N.

Por: DICIPA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. PATRIOTISMO NO. 201, PISO 8, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, DEL. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO

Ante: SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
Dirección: CERRO MONTEBELLO ORIENTE NO. 150, COL. MONTEBELLO, C.P. 80227, CULIACAN DE ROSALES, SINALOA

ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO

ANTE: SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA DICIPA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN AV. PATRIOTISMO NO. 201, PISO 8, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, DEL. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, Y R.F.C. DCP-790511-D36, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$102,880.71 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 71/100 M.N.), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PEDIDO NUMERO 0278, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DICIPA, S.A. DE C.V., CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$1,193,416.20 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 20/100 M.N.).

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO;
- B) LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRA ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PEDIDO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- C) LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE PERSONAL AUTORIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.
- D) LA PRESENTE FIANZA ESTARA VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EN EL PEDIDO OTORQUE PRORROGAS AL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACION CON ESTE CONTRATO Y HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- E) ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. DIEGO VALADEZ RÍOS NO. 1703, COL. CHAPULTEPEC DEL RIO, C.P. 80000, CULIACAN, SINALOA, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL BENEFICIARIO.
- F) ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- G) ESTA FIANZA GARANTIZA LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONCURSO POR INVITACION, EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EL CODIGO CIVIL FEDERAL.
- H) PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00303; CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

JENE ORTIZ PEREZ
OIPR60918T48

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

Tz4h0jRRE6G3jA3ZEDGfFh4N5T4pX0S18angruiabMvq27capYHJHJbyreAKX0EE6cKpX0USbmmY43vZ7LWYFDPp3Cfme4kmm75c4v0KX0Up0n09A4AlaB4S1S15eJ0mD0SVIpl4gr748mZv4G1GZ7ZE+9j2xq650mcc0006GNWyeEZ5jy6eGomeZ4heAZ6DmZ4H4q4QNF4R1vcdUyqzZbn4Zkz4uaw4vd4d970q9L6Gw0k4hmsAmc5a0716a4ba4gP144ba4zD4DKT40D4G4e4K4q4W4E4v4p4X4w4=

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS, MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C. R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0917 2D68 59



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedará registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trata.